



Cerro Sombrero, 13 de julio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.352/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto alcaldicio de aprobación del Plan de Desarrollo Comunal, PLADECO, periodo 2021-2028.
- 2) La aprobación por parte del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 032 de fecha 07 de diciembre de 2020.
- 3) Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 21 de nov. de 2019 que adjudica licitación pública N°3865-9-LE19 "Actualización plan de desarrollo comunal período 2020-2024" a NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA, RUT: 76.207.454-0, por un monto de \$19.500.000.
- 4) El Contrato y acta de inicio de servicios firmados con fecha 6.12.2019. En esta última y considerando la oferta de ejecución del consultor se estipula como fecha de término el día 02 de noviembre del 2020.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°692 de fecha 30.12.2019 que aprueba contrato y acta de inicio de servicios firmados.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°699 del 31 de diciembre de 2019 que designa equipo gestor del "PLADECO 2020-2028".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 20 de marzo del 2020 que paraliza consultorías a contar del 18.03.2020.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°215 de fecha 17 de junio del 2020 que reanuda la consultoría del PLADECO a contar del día 25.05.2020.
- 9) La RES. EXE. N°4563 del 26 de junio del 2020 de la SUBDERE que da la posibilidad de extender los plazos de ejecución de los PLADECOS al 30 de junio de 2021.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 31 de julio de 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°400 de fecha 1 de septiembre de 2020 que modifica Decreto Alcaldicio N°699 del 31 de diciembre de 2019 que designa equipo gestor del "PLADECO 2020-2028"
- 12) El Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 13) Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 09 de noviembre de 2020 que corrige Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020 y aprueba enmienda de modificación de contrato, firmada con fecha 06 de noviembre de 2020.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°532 de fecha 09.11.2020 que aprueba informe de modificación de contrato N°3, realizado con fecha 09.11.2020.
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 20) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) Lo solicitado a través de correo electrónico de fecha 29.06.21 por la profesional de la SUBDERE Monserrat Villarroel.

DECRETO

1° APRUÉBASE, el Plan de Desarrollo Comunal, PLADECO, periodo 2021-2028.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2016980-39354b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>